



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 31 de marzo de 1978. — Número 39

Página 385

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 22

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«El Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, al modificar el procedimiento de control de precios para los servicios de competencia local, atribuye a los Gobernadores civiles competencias decisorias en una materia que por referirse a servicios públicos de uso generalizado en la población, y por afectar a la economía de las empresas gestoras de tales servicios, requiere especial atención y rapidez en el despacho de los expedientes que a tal fin se atribuyan.

En atención a todo ello, se hacen precisas normas complementarias para que en el tratamiento de estos problemas —autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogidas de basuras principalmente— se actúe con la máxima objetividad, y para evitar diferencias de tratamiento en la autorización de los precios de ciertos productos básicos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Los Gobernadores civiles deberán cuidar, tanto de los órganos de la Administración periférica del Estado como de los Ayuntamientos interesados, que los informes que a cada uno competen se dicten dentro de los plazos que se señalan en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977.

Serán de aplicación a este res-

SUMARIO

Gobierno Civil de Santander

Circular número 22.—Sobre las normas complementarias en el tratamiento de ciertos problemas (autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogida de basuras, principalmente) para actuar con la máxima objetividad 385

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Sindicales 386
Jefatura Provincial de Comercio Interior 386
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos 387
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 388
Junta del Puerto de Santander 388

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ... 388

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 389
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander 390
Juzgado de Distrito número uno de Santander 391
Juzgado de Distrito número dos de Santander 391
Ayuntamiento de Rueda ... 392

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Villaesusa, Vega de Liébana, Los Corrales de Buelna, Polanco, Valdeolea, Laredo, Ramales, Marina de Cudeyo y Cabuérniga ... 395

pecto, en lo no previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las

Corporaciones Locales, y en la Orden de referencia, los preceptos contenidos en los artículos 75, 76 y 83,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—Cuando el Gobernador civil tenga noticia, por sí o por manifestación del interesado, de que uno de los expedientes a que se refiere esta Orden ministerial, la Corporación Local respectiva no cumple los plazos fijados, podrá dirigirse a la misma reclamando el envío del expediente y los informes correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir las autoridades y funcionarios locales, a tenor de las disposiciones vigentes en la materia.

3.º—En la primera solicitud de incremento tarifario que se formule con arreglo a lo prevenido en esta Orden, el concesionario o empresa de los servicios podrán someter a la Corporación Local la descomposición local de los factores integrantes de la tarifa que, caso de ser aceptada, se tendrá en cuenta en futuras revisiones.

4.º—Sin perjuicio de lo que en cada caso acuerde la autoridad competente, los concesionarios y entidades gestoras podrán solicitar la revisión de las tarifas siempre que se produzca un incremento del cinco por ciento, al menos, en algunos de los factores componentes de aquéllas, sin que tal incremento justifique por sí mismo la procedencia de la revisión.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de las Corporaciones Locales.

Santander, 17 de marzo de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 583

ANUNCIOS OFICIALES**MINISTERIO DE
RELACIONES SINDICALES****Oficina de Depósito de
Estatutos de Santander**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez quince horas del día 20 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional «Unión Sindical Local de Unión Sindical Obrera de Santander», cuyos ám-

bitos territorial y profesional son: Local de Santander capital, siendo los firmantes del acta don Antonio Saiz Pi, don Juan José González Salas, don Venancio Gancedo Orte.

Santander, 20 de marzo de 1978.
El encargado de la oficina, Santos de Paz Arana. 597

**MINISTERIO DE
RELACIONES SINDICALES****Oficina de Depósito de
Estatutos de Santander**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos oportunos

previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez treinta horas del día 20 de marzo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Unión Sindical Provincial de Santander de U. S. O.», cuyos ámbitos territorial y profesional son: ámbito provincial y las organizaciones profesionales de la Unión Sindical Obrera de Santander, siendo los firmantes del acta de constitución: don Antonio Saiz Pi, don Juan José Gondo Orete.

Santander, 20 de marzo de 1978.
El encargado de la oficina, Santos de Paz Arana. 596

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR DE SANTANDER**Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio
Interior de Santander**

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Irregularidades cometidas en el comercio de
Antonio Noriega Iglesias «Hermanos Colina»	San V. de la Barquera	5.000	Pan
Abilio Martínez Aguado «Panusa»	Santoña	10.000	Pan
Enrique González-Torre Bringas	Torrelavega	6.000	Pan
Alfredo Gutiérrez Serna	Santander	15.000	Pan
Modesto Abad Toca	Santander	8.000	Pan
Francisco Cadavieco Díaz	Santander	7.000	Carnes
Clementina Alonso Fernández	Santander	10.000	Carnes
María Fernández Fernández	Torrelavega	6.000	Carnes
Alfonso Sánchez Castillo	Laredo	20.000	Carnes
Ramón Gómez Cagigas	Laredo	15.000	Carnes
José Martínez San Miguel	Somo	6.000	Carnes
Manuel Pérez Ruigómez	Santander	12.000	Carnes
Aniceto González Lamadrid	Santander	15.000	Carnes
Francisco Sánchez Agüero	Noja	8.000	Carnes
Alfredo Castillo Pila	San V. de la Barquera	10.000	Carnes
María Carmen Martínez Pellón	San V. de la Barquera	10.000	Carnes
Francisco Arpide Cantero	Santoña	20.000	Carnes
Eladio Osaba González	Santander	12.000	Carnes
Carlos Gómez Ruiz	Santander	7.000	Carnes
José Casuso Canales	Santander	10.000	Carnes
Clementina Peña Núñez	Santander	15.000	Carnes
José A. Escallada Castillo	Arnuero	5.000	Carnes
José R. Rodríguez Morante	Boc-Guarnizo	5.000	Carnes
Gregorio Medina Domínguez	Cabezón de la Sal	25.000	Carnes
Francisco Estévez Piney	Torrelavega	5.000	Carnes
Margarita Quirós Ruiz	Torrelavega	10.000	Carnes
Jerónimo Sainz Pais	Santoña	5.000	Carnes
Juan Zafra Montoya	Ampuero	8.000	Carnes
Carlos Sainz López	San V. de la Barquera	10.000	Productos cárnicos
Eusebio Ugarte Ballesteros	Torrelavega	10.000	Productos cárnicos
Vidal González Real	Torrelavega	10.000	Productos cárnicos
	Parbayón	25.000	Productos cárnicos

Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Irregularidades cometidas en el comercio de
Isidro Calleja Toca	Santander	6.000	Productos cárnicos
Joaquín Pontones Olloquiegui	Santander	5.000	Vino común
«Harino Panadera, S. A.»	Santoña	5.000	Vino común
Angel Crespo Solana	Santoña	5.000	Vino común
Jesús V. del Río Moreda	Santoña	5.000	Vino común
Jaime del Río García	Ampuero	8.000	Pescados
Prudencio Guantes Rodríguez	Reinosa	7.000	Pescados
María Luz Calderón González	San V. de la Barquera	10.000	Pescados
Vicente Bustamante Santiáñez	San V. de la Barquera	15.000	Pescados
Ignacia Gutiérrez Cano	Pedreña	5.000	Frutas
Carmelo Martínez García	Laredo	5.000	Frutas
Jaime Salcines Caviedes	Laredo	5.000	Frutas
Ana María Pérez Garmilla	Santoña	5.000	Frutas
Pascual Bobadilla Ledesma	Ramales	5.000	Frutas
«Consevas Fredo, S. A.»	Laredo	25.000	Conservas de pescados
José Solana Pardo	Castro Urdiales	5.000	Conservas de vegetales
Angel Ordás Barquín	Santander	5.000	Confecciones
Antonio Fernández Villanueva	Torrelavega	5.000	Ferretería
Emilia Trueba Sota	Santander	5.000	Marisco
«Sper Yogui, S. A.»	Santander	15.000	Marisco
Concepción Sierra Corino	Santander	5.000	Marisco
Asunción Sota Ocejo	Santander	5.000	Marisco
«Viveros Boga-Boga»	San V. de la Barquera	5.000	Marisco
Carlos Pinedo Barros	Torrelavega	5.000	Productos cárnicos
«Unión Salinera de España, S. A.»	Santander	10.000	Sal
«Almacenes Ortega, S. A.»	Santander	10.000	Sal
Luis Vallina Villanova	Santander	10.000	Sal
«Sociedad Salinera del Cantábrico»	Colindres	6.000	Sal

Santander, 16 de febrero de 1978. — (Una firma ilegible).

339

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

Expt. núm. 9/5

Por don Eduardo Goyoaga Garamendi ha sido solicitada la concesión de terrenos de la zona marítimo terrestre y autorización para realizar obras de relleno en la ría de Santoña, en término municipal de Escalante (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Escalante, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho con venga en el Ayuntamiento de Escalante o en la Primera Jefatura

Regional de Costas y Puertos, sita en calle de Castelar, 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 3 de marzo de 1978.
El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 456

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

Anuncio

Expediente número S-13/29

Por el Ayuntamiento de Arnue- ro ha sido solicitada autorización para construcción de aparcamiento y muro en terrenos de dominio público en el pueblo de Isla, término municipal de Arnue- ro (San- tander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Arnue- ro, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho con venga en el Ayuntamiento de Arnue- ro o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en la calle de Castelar, número 47, entresuelo (Santander), durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander a 27 de febrero de 1978.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 419

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Calendario anual de fiestas laborales para el año 1978

Las fiestas que tienen el carácter de inhábiles, a efectos laborales, de ámbito nacional, retribuidas y no recuperables, son las siguientes:

- 6 de enero: La Epifanía.
- 23 de marzo: Jueves Santo.
- 24 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 25 de mayo: Corpus Christi.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: La Asunción.
- 12 de octubre: Nuestra Señora del Pilar.
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 8 de diciembre: La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: La Natividad del Señor.

Fiestas locales

Se considerarán fiestas para los respectivos términos municipales las que se declaren como tales por acuerdo del Consejo de Ministros, y también tendrán el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, las siguientes:

- De carácter provincial: 15 de septiembre, Nuestra Señora Bien Aparecida.
- Santander (capital): 30 de agosto, los Santos Mártires.
- Ampuero: 8 de septiembre, la Virgen Niña.
- Astillero: 29 de junio, San Pedro Apóstol.
- Argoños: 16 de agosto, San Roque.
- Bareyo: 16 de agosto, San Roque.
- Castro Urdiales: 26 de junio, San Pelayo.
- Colindres: 25 de agosto, San Ginés.
- Escalante: 22 de agosto, Nuestra Señora la Virgen de la Cama.
- Guriezo: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
- Laredo: 25 de agosto, la Batalla de Flores.
- Liendo: 30 de agosto, los Santos Mártires.

Liérganes: 1 de agosto, San Pedro Advíncula.

Limpias: 29 de junio, San Pedro Apóstol.

Meruelo: 2 de junio, Nuestra Señora de los Remedios.

Molledo: 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen del Camino.

Noja: 29 de junio, San Pedro Apóstol.

Pielagos: 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen de Valencia.

Ramales: 29 de junio, San Pedro Apóstol.

Reinosa: 21 de septiembre, San Mateo.

Santillana del Mar: 28 de junio, Santa Juliana.

Santoña: 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen del Puerto.

San Vicente de la Barquera: 8 de septiembre, Nuestra Señora la Virgen de la Barquera.

Suances: 13 de junio, San Antonio.

Valdeolea: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Notas

1.^a—Los días 30 de abril y 24 de diciembre, los establecimientos del ramo de alimentación podrán abrir hasta las catorce horas. Los trabajadores empleados en estas fechas disfrutarán del oportuno descanso compensatorio durante la jornada de trabajo de cualquier otro día laborable de la semana, de acuerdo con las normas vigentes.

2.^a—En los centros de trabajo, y en sitio visible, deberá ser expuesto un ejemplar de este calendario, debidamente sellado por la Delegación Provincial de Trabajo. El incumplimiento de esta obligación será objeto de sanción por la Inspección de Trabajo.

Santander, 28 de marzo de 1978.
El delegado de Trabajo, Mariano Baquedano Ortega.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Tarifas portuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 4 de mayo de 1976 («B. O. del Estado» número 133, del día 3 de junio siguiente)

y Orden Circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 17 de los corrientes, se revisan las tarifas portuarias por servicios generales y específicos de este puerto, con efectos a partir del día primero de abril próximo, aplicándose un incremento de 24 enteros y cuarenta centésimas por ciento (24,40%) de dichas tarifas, redondeándose un décimo de peseta las tarifas que resulten inferiores a diez pesetas (10) y en pesetas las superiores a dicha cantidad.

Esta revisión no será de aplicación a las tarifas G-4 (Pesca), E-1 (Equipo) y E-3 (Suministros), que seguirán revisándose por el sistema en vigor.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santander, 28 de marzo de 1978.
El presidente, Félix Hinojal García.—El secretario, Javier Hergueta de Garamendi.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de la capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la

forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere el pago de sus débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Industrial, licencia fiscal.—Don Eloy Fernández García, año 1976 y 3.528 pesetas; Revico, S. A., año 1976 y 26.250 pesetas; don Juan Alvarez Manzanares, año 1976 y 3.654 pesetas; doña Isabel Sánchez Vega, año 1976 y 2.625 pesetas; don Luis Wanguemert Bruguera, año 1976 y 18.375 pesetas.

Rentas del capital.—Don Benito Yenes Martínez, años 1973 a 1977, por 16.040 pesetas.

Cuota de beneficios.—Don Ignacio Ibarra Gardoque, año 1970 y 23.300 pesetas; don Carlos García Manglano, año 1971 y 3.100 pesetas; don Juan Valle Bada, año 1.972 y 2.960 pesetas.

Renta personas físicas. — Don Máximo Trueba Carrera, año 1973 y 1.000 pesetas.

Tráfico de empresas.—Don Antonio Fernández Corredera, año 1971 y 193 pesetas; Urbiplá, S. A., expediente año 1976 y 1.225.431 pesetas.

Aduana de Santander. — Doña

Elisabeth Andrés Mamby, año 1976 y 15.600 pesetas; don Khanar M. Mezouari, año 1975 y 2.700 pesetas; don Areski Ait Quarab, año 1975 y 4.600 pesetas; don Georges Ferreira, año 1976 y 7.625 pesetas; herederos de don Aldred Preuschen, año 1976 y 2.383 pesetas; don Mangas González, año 1976 y 250 pesetas; don Werner Recker, año 1976 y 1.200 pesetas; don Manuel da Costa Mano, año 1976 y 2.895 pesetas; don Manuel Taboada Prado, año 1976 y 700 pesetas; don Custodio Cualho Leita, año 1976 y 3.360 pesetas; don Louis Emile Edouard Izquierdo, año 1976 y 1.895 pesetas; señor Ponfort, año 1976 y 3.390 pesetas; don Farci Driss Ben Mimoun, año 1977 y 1.895 pesetas.

Santander a 25 de febrero de 1978.—El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto.—Contratar la adquisición de 150 luminarias con destino al alumbrado público de diversas calles de la ciudad.

Tipo orientativo de licitación.—900.000 pesetas.

Garantía provisional. — 27.000 pesetas.

Presentación de pliegos. — Veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Plazo de entrega.—Quince días, contados a partir de la adjudicación.

Documentos que habrán de acompañarse.—a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante, en los que señalará necesariamente el tipo de luminarias ofertado y sus características. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia

legalizada. c) Poder bastanteado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal, que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimonios los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de Productor Nacional que ampare concretamente el tipo de las luminarias que se oferten, y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la adquisición de luminarias, ofrece 150 en el precio de... (en letra) pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante.)

Reclamaciones. — Podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 17 de marzo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de ampliación del alumbrado público en los pueblos de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo.

Tipo de licitación. — 1.490.260 pesetas.

Garantías. — La provisional, 34.805 pesetas, y la definitiva, 69.610 pesetas.

Normas sobre las mejoras. — Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta: el precio más económico; los mejores materiales; el menor plazo de ejecución; las garantías establecidas y, en general, cualquier ventaja relacionada con las instalaciones, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos. — Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por el Negociado de Contratación y Patrimonio, y hasta las trece horas.

Proposiciones. — Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., calle de..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico administrativas que rigen en el concurso para contratar las obras de ampliación de alumbrado público en los pueblos de Cueto, Monte, San Román y Peñacastillo, cuyo pliego acepta en su integridad, se compromete a realizar indicada instalación de alumbrado en el precio de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante.)

Documentos que habrán de acompañarse

a) Memoria y demás documentos que estime precisos el concursante.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada.

c) Poder bastantado por el señor secretario general de la Excm. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso.

d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo

que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente al tipo de los aparatos a instalar.

g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, por un importe de 34.805 pesetas.

Reclamaciones. — Podrán presentarse reclamaciones al pliego de condiciones en los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 18 de marzo de 1978. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 328/977, a instancia de don Antonio Rivaya Riaño, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Santander, contra don Manuel Baños Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y de la misma vecindad, en los cuales, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el inmueble que luego se hará mención, embargado al demandado.

Número uno.—Local comercial o planta baja de la casa número 4 de la calle Subida al Gurugú de esta ciudad; consta de un apartamento para almacenar mercancías de en-

trada y otro para almacenar mercancías de salida; cada uno de estos almacenes tiene sus correspondientes servicios de lavabo, retrete y ropero; al fondo o espalda de dichos almacenes existen tres naves aptas para taller, teniendo todo ello comunicación entre sí, y linda: al Oeste o frente, por donde tiene su entrada, con la calle de su situación; al Este o espalda, con la casa número 11 de la calle Marqués de Santillana; al Norte o izquierda, entrando, con terreno sin edificar situado a dicho lado Norte de la casa, y al Sur, con resto de terreno sin edificar, situado al lado Sur. Ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente. A efectos de beneficios y cargas de participación en los elementos comunes, se fija a esta finca, en los vuelos o derecho a edificar y en el solar, con respecto a las naves de taller, el 100%; en los vuelos y solar de la casa propiamente dicha, el 28%, y en los gastos del portal, siete enteros y seiscientos noventa y dos milésimas por ciento, y en este mismo porcentaje en cuanto a los demás elementos comunes de la edificación; estando exceptuada de contribuir a los gastos de escalera, por no tener necesidad de utilizar dicho servicio. Inscrita al libro 524 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 113, finca 36.606, siendo el tipo de licitación el de un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de abril del corriente año, y hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo fijado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo.

Que los títulos de propiedad y las certificaciones del Registro de la Propiedad de dicho bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, a quienes se previene que deberán

conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar su extinción al precio del remate.

Dado en Santander a 18 de marzo de 1978.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se cumplimenta carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos con el número 127/77, dimanante del rollo de Sala número 506/75, correspondiente al juicio de menor cuantía promovido por Ignacio Palacios, S. A., contra don Francisco Javier Mateo del Peral, sobre reclamación de cantidad; en cuya carta orden, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien embargado a dicho demandado:

Un magnetófono, marca «Akay», modelo Surround-Stereo, modelo 1.800 SS, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo, y horas de las once; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que dicho magnetófono se encuentra depositado en el domicilio del demandado, con domicilio en

calle Hernán Cortés, número 35, 1.º derecha, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1978.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, bajo el número 114/76, a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Gutiérrez Sánchez, contra don Manuel García González, mayor de edad y vecino de Cueto-Bellavista, número 211, en los que, en proveído del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en ejecución de sentencia, los bienes embargados al demandado para responder de la cantidad reclamada y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Un frigorífico «Agni» de 200 litros, tasado en 6.000 pesetas.

Una lavadora «Ebro», tasada en 500 pesetas.

Un televisor «Askar», de 19 pulgadas, tasado en 7.000 pesetas.

Un mueble-bar-librería de dos cuerpos, tasado en 3.500 pesetas.

Una mesa comedor centro, tasada en 1.000 pesetas.

Un tresillo skay, tasado en 1.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio total de los bienes, o del

establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el próximo día 21 de abril del año en curso, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia. Y que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1978.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 398/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Javier González Ruiz, contra «Armería Arturo, S. A.», de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las doce de la mañana, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Treinta y seis raquetas de tenis de distintas marcas.

Veintiocho balones de fútbol de varios colores.

Un carrito de pesca «Dam».

Importe total de la valoración, 33.100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1978.—El juez de distrito, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento la construcción de un edificio potro herradero para ganado en el pueblo de «La Miña», de este Municipio, se expone al público el correspondiente expediente, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

De no hacerlas, el día 6 de mayo de 1978, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de estas obras, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Estas obras consistirán en la construcción de un edificio para potro-herradero y curas de ganado; están presupuestadas en la cantidad de 71.664 pesetas.

El pliego de condiciones y proyecto puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el día 5 de mayo de 1978, a las doce horas; o sea, el día anterior a la subasta.

El depósito consistirá en el 5 por 100 del importe del presupuesto.

Las proposiciones o plicas, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura en el correspondiente expediente.

Ruente, 18 de marzo de 1978.
El alcalde (ilegible). 590

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito en esta ciudad de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 384/77, en reclamación de cantidad, promovido por S. A. Financiera Seat

(Fiseat), con domicilio social en Madrid, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra Aurora Milagros Curarchi Lázaro, mayor de edad, vecina que fue de Torrelavega, hoy en paradero desconocido, en cuyo juicio y por auto de 1 de diciembre de 1977 se despachó ejecución contra bienes de la demandada por 84.532 pesetas de principal, 2.264 pesetas de gastos de protesto de letras de cambio y 40.000 pesetas más calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación. En dicho juicio, por virtud de resolución de hoy, dado el ignorado paradero de la demandada, se ha decretado el embargo, como de la propiedad de la misma, de un automóvil, marca «Seat 1.200», matrícula S-5.717-E, quedando sujeto el mismo a responder de las cantidades antes indicadas y a las resultas del juicio expresado, notificándole dicho embargo a la demandada por medio del presente edicto, así como requiriéndola al pago de las cantidades expresadas en el día en que se publique el mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y que ha sido designado depositario del vehículo embargado a don Jesús Lafuente Rodríguez, que se hará cargo del mismo. Por virtud también de acuerdo de hoy, adoptado en dicho juicio, se cita de remate a doña Aurora Milagros Curarchi Lázaro para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en forma en el juicio mencionado y se oponga a la ejecución despachada contra sus bienes; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, caducada en su derecho a oponerse a la ejecución despachada contra sus bienes, y seguirán los autos su curso sin más citarla ni hacerle otras notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley, haciéndole saber tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados, presentados con la misma.

Para su publicación en el «Bo-

letín Oficial» de esta provincia, a todos los fines dispuestos, se expide este edicto, en Torrelavega a 10 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de dicha ciudad y su partido,

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía que se dirá ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental señor Espeso Ciruelo. En la ciudad de Torrelavega a 6 de febrero de 1978. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda, con el poder bastanteado, documentos y copias simples de todo ello, se tiene por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de dominio de inmueble urbano, y parte en el mismo al procurador don Ciríaco Martínez Merino, en la representación que ostenta del actor, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley. Devuélvasele el poder presentado previo testimonio del mismo en autos. Emplácese a los demandados don Román Saez Saiz Terrones, mayor de edad, casado, operario y vecino de Los Corrales de Buelna; don Hipólito de la Hera Revuelta, con iguales circunstancias y domicilio que el anterior; doña Agustina González Santiago, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Los Corrales, y doña Segunda González Rubí, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, salvo la de que es vecina de Los Corrales de Buelna, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de procurador con poder bastanteado por letrado y contesten la demanda objeto del juicio; bajo

apercibimiento que, de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, caducados en su derecho a contestar la demanda, y seguirán los autos su curso legal. Emplácese asimismo a los también demandados doña Joaquina Gutiérrez González, cuyas circunstancias personales se desconocen, y vecina de Bilbao, ignorándose su domicilio; herederos de doña Luisa Ceballos Fernández y de don Andrés Fernández Pérez, y demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el procedimiento, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el término de nueve días, a partir del de su publicación en dicho periódico, se personen en el procedimiento por medio de procurador con poder bastantado por letrado, y verificado, se les concederá término para contestar la demanda, entregándoseles las copias simples para ellos aportadas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía, y caducados en su derecho a contestar aquélla, siguiendo el juicio sus trámites. Al otrosí, se tiene por hecho el señalamiento que se expresa, a los efectos procedentes. Proveído por S. S.^a, doy fe.—Florencio Espeso. — Ante mí: Gonzalo Núñez.» (Rubricados.)

Para publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de emplazamiento a los demandados expresados, se expide el presente, en Torrelavega a 6 de febrero de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo. — El secretario, Gonzalo Núñez.

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 91, a instancia de doña Rosario Cuevas González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el procurador señor Pelayo Velarde, contra «Solvay & Cie.», represen-

tada por el procurador señor Pedra Sánchez, y contra otros, sobre constitución de servidumbre de paso permanente para personas y vehículos de finca sita en Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, de 16,5 carros de cabida, o 29 áreas y 53 centiáreas, y linda: al Norte, Saturnino Cuevas; Sur, Cosme Corona; Este, C. de Mansilla, hoy «Solvay», y al Oeste, Domingo Tresgallo y Arturo Corona, siendo su cuantía la de 9.000 pesetas, se ha dictado el auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Auto. — En Torrelavega a 13 de febrero de 1978.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito sustituto de esta ciudad y su comarca, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declararse y se declara incompetente por razón de la cuantía litigiosa para seguir este procedimiento, al ser la misma superior a 50.000 pesetas, en que se declara la incompetencia de este grado jurisdiccional, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por este su auto, que se notificará a las partes en la forma establecida por la Ley, haciendo la de los demandados en rebeldía por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado de Paz de Miengo y «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que para los demandados con domicilio conocido se solicite la notificación personal en término de tercer día, lo acuerda, manda y firma expresado señor juez, por ante mí, el secretario, que doy fe.—Firmados, el juez de distrito sustituto, José Luis García Campuzano. — Ante mí, Félix Arias Corcho.—(Rubricados)».

Concuerda con el particular, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía: Don Cosme Tresgallo Corona, los esposos doña Cecilia García Corona y don José Arrenal Presmanes, don Ramón Tresgallo Alonso, don Eloy Tresgallo Corona, don Felipe Torre Diestro, don Fernando García Diestro, doña Josefa Cuevas González, don Saturnino Cuevas González, don José Gon-

zález Torre, don Valentín Tresgallo Corona, don Valentín San Miguel Madrazo, doña Lucía Tresgallo Alonso, don Emilio Corona Tresgallo, don Fermín Calderón, doña Amalia Gandiaga Diestro, don Angel San Miguel López, don Arturo Corona, don Domingo Tresgallo Corona, contra los legítimos herederos de doña Josefa Corona, contra los herederos de don Pedro San Miguel, contra los herederos de doña Aurora San Miguel, contra don José Torices y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas, desconocidas o inciertas, ausentes o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar como propietarios o causahabientes la acción ejercitada, expido y firmo el presente, en Torrelavega a 17 de febrero de 1978.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 16 de febrero de 1978. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de don Luis González Herrán, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra don José Luis Gómez Rueda, mayor de edad, casado, taxista; doña Lucía Angeles Gómez Moreno, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Isidoro Martínez Marquina, mayor de edad, casado, jubilado; don Víctor Germán Villasante Peña,

mayor de edad, casado, empleado; doña Amanda Martín Molpocérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y don Angel Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, transportista, y vecinos todos de Santander, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigidos por el letrado don Miguel Gómez Hervia, y contra doña Consuelo Gumucio Chardón y don José Ortiz, declarados en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre cumplimiento de contrato; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de don Luis González Herrán, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis Gómez Rueda, doña Lucía Angeles Gómez Moreno, don Isidoro Martínez Marquina, don Víctor Germán Villasante Peña, doña Amanda Martín Molpocérez y don Angel Alonso Ruiz, representados por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y doña Consuelo Gumucio Chardón y don José Ortiz, declarado en rebeldía, a llevar a cabo la reparación de la terraza que cubre el edificio a que se refiere la demanda, hasta dejarla impermeable y sin goteras ni filtraciones de humedad en las viviendas, llevando a cabo las obras que en ejecución de sentencia se determinen y abonando su importe a razón de una novena parte cada uno de los demandados y el noveno restante el actor, y debo absolver y absuelvo a los demandados de las demás pretensiones de la demanda. Sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Gil Sáez. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1978.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio verbal civil de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de febrero de 1978. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos en grado de apelación del juicio verbal civil sobre declaración de derechos y otros extremos, procedentes del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo, seguido entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Pedro Marino Gallo Cazorla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Somo, en nombre de la Junta Vecinal de Somo, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y asistido del letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Saiz de Varanda, y de otra, como demandados-apelados, doña Leticia Ranz Pellón, mayor de edad, soltera y vecina de Somo, defendida por el letrado don Miguel Burgada, y contra la herencia yacente, aceptada o vacante, y los herederos de don Enrique Ranz Lorenz, así como cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión del mismo, declarados en rebeldía en estos autos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de distrito de Medio Cudeyo, con fecha 16 de diciembre de 1977. Se aceptan los resultados de la sentencia recurrida; y

Fallo: Que estimando la apelación interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de don Pedro Marino Gallo Cazorla, que actúa en interés de la Junta Vecinal de Somo, y revocando la sentencia dictada por el señor juez

de distrito de Medio Cudeyo, a que esta apelación se concreta, debo declarar y declaro que la calle que accede por entre las propiedades de don Pedro Gallo y los herederos de don Enrique Ranz para desembocar en la calle que bordea el Pinar de Arna, del pueblo de Somo, pertenece a la Junta Vecinal del pueblo de Somo, y debo condenar y condeno a los demandados doña Leticia Ranz Pellón y herederos de don Enrique Ranz Lorenz, éstos en rebeldía, a reintegrar la posesión de la parte de dicha calle cerrada parcialmente con pared de ladrillo, dejándola libre y expedita, retirando la obra y materiales de la misma. Sin hacer imposición de costas en ninguna de las instancias. En su día devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación de lo resuelto y la oportuna carta orden para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Gil Sáez. (Rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, en Santander a 21 de febrero de 1978. El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía número 56/77, seguido en este Juzgado y de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de febrero de 1978. El ilustrísimo señor don José Luis

Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Loredo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dirigido por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas y Sainz de Varamanda, contra don José Ramón de la Sierra Fernández y su esposa, doña María del Carmen Ibarrola Araluce, mayores de edad, abogado y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Santander, y contra don José María Vázquez White y su esposa, doña Teresa Ibarrola Araluce, mayores de edad, industrial y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de Madrid, representados en autos por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y contra la herencia yacente, aceptada o vacante, o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión de la fallecida doña María Dolores Araluce López, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre acción reivindicatoria y otros extremos; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en representación de la Junta Vecinal de Loredo, debo absolver y absuelvo de las pretensiones de la misma a los demandados don José Ramón de la Sierra Fernández y su esposa, doña María del Carmen Ibarrola Araluce, y don José María Vázquez White y su esposa, doña Teresa Ibarrola Araluce, representados en autos por el procurador don José Antonio de Llanos García, y la herencia yacente, aceptada o vacante, o cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la sucesión de la fallecida doña María Dolores Araluce López, declarados en rebeldía en estos autos; sin hacer expresa imposición de costas. Interlineado: «Vecinal», vale. Firmado: José Luis Gil Sáez.» (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 2 de febrero de 1978. — El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en auto de juicio verbal de faltas número 245/78, seguido en este Juzgado sobre malos tratos, cito en forma a Miguel Ibáñez Hernández, que tuvo su último domicilio en Bilbao, calle San Francisco, número 41, pensión, y ahora se encuentra en ignorado paradero, para que se presente ante este Juzgado de Distrito número uno, sito en el Palacio de Justicia, para la celebración de juicio de faltas, que tendrá lugar el día 18 de abril, y horas de las nueve treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación a referido Miguel Ibáñez Hernández, expido la presente, en Santander a 10 de marzo de 1978. — El secretario (ilegible). 536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de mayor cuantía 91/77, instados por don Benedicto Rodríguez Galán, vecino de Noja, contra sus hermanos, don José, Rosa, Generosa, Lucio, Luzdivina y Josefa Rodríguez Galán; en cuyos autos se ha acordado emplazar nuevamente por medio del presente a la codemandada doña Rosa Rodríguez Galán, para que en el término de cinco días comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Santoña a 7 de marzo de 1978.—El juez, Jesús Cristín Pérez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Edicto

Don Ernesto Simón Pereira-Cabral ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar en el barrio de La Riva, de Villanueva, de este Municipio, una industria de fabricación de joyería por procedimientos semiartesanales.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa a 15 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 345

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión del día 2 de febrero de 1977, la aprobación por adaptación de las ordenanzas fiscales correspondientes a las exacciones municipales, que a continuación se indicarán, a la normativa del Real Decreto número 3.250, de 30 de diciembre de 1976:

Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución rústica.

Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la contribución urbana.

Recargo municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto industrial, o sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Recargo sobre el impuesto estatal que grava los rendimientos del trabajo personal satisfecho por los profesionales y artistas.

Prestación personal y de transportes.

Tasa por los documentos que

expidan o de que entienda la Administración Municipal.

Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Tasa por inspección de vehículos, calderas de vapor, motores, etcétera.

Tasa por servicio de matadero y transporte de carnes.

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.

Tasa sobre tránsito de ganados. Tributo con fin no fiscal para el servicio de la lucha sanitaria contra la rabia.

Asimismo, se acordó también, por unanimidad, en dicha sesión implantar por primera vez, aprobando las correspondientes tarifas y ordenanzas, los recursos siguientes:

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Se anuncia que dichos acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

Villaescusa a 17 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible) 385

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1978 que se relacionan a continuación, se les cita, mediante el presente edicto, a fin de que el día 12 del próximo mes de marzo, a las diez horas, comparezcan en este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, provistos de sus Documentos Nacionales de

Identidad; significándoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos:

Mozos que se citan

1. Francisco Barquín Diego, hijo de Francisco y de Carmen, nacido en este Municipio el día 2 de agosto de 1958.

2. Juan Castillo Pascual, hijo de Cipriano y de Lorenza, nacido en este Municipio el día 9 de febrero de 1959.

3. Felipe Fernández Gómez, hijo de Ignacio y de Felicitas, nacido en este Municipio el día 11 de octubre 1958.

4. Ramón Fernández Loricera, hijo de Francisco y de Amparo, nacido en este Municipio el día 16 de septiembre de 1958.

5. Francisco Lavín Cea, hijo de José-Abilio y de Eduviges, nacido en este Municipio el día 20 de marzo de 1959.

6. Isidoro Maza García, hijo de Isidoro y de Blanca, nacido en este Municipio el día 4 de febrero de 1959.

7. José Obregón Diego, hijo de Bernardo y de María Jesús, nacido en este Municipio el día 22 de marzo de 1959.

8. Román Prieto Ibáñez, hijo de José y de Nieves, nacido en este Municipio el día 25 de septiembre de 1958.

9. José Sisniega Saiz, hijo de José y de Aurora, nacido en este Municipio el día 23 de agosto de 1958.

Villaescusa a 20 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 389

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

Relación provisional de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento de Vega de Liébana para cubrir en propiedad una plaza de subalterno vacante en la plantilla de personal, formulada según resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de enero último:

Aspirantes admitidos

Don Angel Campollo Sánchez.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Teniendo en cuenta que la única instancia presentada es la correspondiente a la persona que se halla desempeñándola con carácter de contratado, transcurrido el plazo de reclamaciones sin haberse éstas formulado, quedará automáticamente elevada a definitiva esta relación provisional, sin necesidad de nueva inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, procediéndose, en consecuencia, a designar el Tribunal y a anunciar la celebración de las pruebas consiguientes.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Vega de Liébana, 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible).

446

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de enero de 1978, la modificación de las ordenanzas reguladoras y tarifas de las siguientes exacciones locales:

a) Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

b) Tasa por licencia apertura establecimientos.

c) Tasa sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.

d) Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

e) Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en los terrenos de uso público.

f) Tasa por los documentos que expidan o extiendan la Administración o las autoridades municipales.

Asimismo, se aprueba la imposición y la correspondiente orde-

nanza reguladora y tarifas en los siguientes conceptos impositivos:

a) Tasa por industrias callejeras y ambulantes.

b) Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

c) Tasa sobre quioscos en la vía pública.

Se exponen al público, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Corrales de Buelna a 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 414

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Por «Hispanic Industrial, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de descarga y trasiego de cloruro de vinilo, monomero, en la fábrica de «Solvay & Cie., S. A.», de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco, 10 de febrero de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de alguacil, conductor, fontanero y cometido múltiple, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 9, del día 20 de enero de 1978, se hace pública la lista provisional de aspirantes, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las

observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes:

Aspirantes admitidos

Don Isidoro Ruiz Hoyos.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Valdeolea, 11 de marzo de 1978. El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 542

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Manuel Sanz Prieto, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en su chalet, sito en Avenida de la Victoria, sin número.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo a 3 de octubre de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Edicto

Solicitada la devolución de fianza por don Manuel Fernández Rosillo, adjudicatario de las obras de «pavimentación de varias calles de esta villa», se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Ramales, 27 de febrero de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo tramita expediente sobre declaración de ruina con respecto a un edificio emplazado en la localidad de Pontejos, barrio Palacio, propiedad, al parecer, de doña Ascensión, doña Josefa, don Pacífico y doña Agueda Cruz Bruneli, respectivamente, y demás hermanos o familiares, de domi-

cilio o paradero desconocido estos últimos.

A tal respecto, y mediante el presente edicto, se da audiencia a los propietarios, moradores, si los hubiere, y demás interesados en el expediente para que en el plazo improrrogable de quince días, y a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en él y aleguen cuanto tengan a bien en defensa de sus derechos e intereses; significando que, de no comparecer, el Ayuntamiento proseguirá de oficio el expediente.

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 1978.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 460

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Edicto

Aprobado el correspondiente padrón sobre el impuesto municipal de vehículos para el ejercicio de 1978, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Cabuérniga a 21 de febrero de 1978.—El alcalde, José María Mier Fernández.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Cabuérniga.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares durante el mes de marzo de 1978

	Pág.		Pág.		Pág.
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 18.—Sobre la plaza de alguacil en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	257	Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de febrero del corriente año	273	1977 al 26 de enero de 1978	323
Circular número 19.—Sobre la regulación de las facultades profesionales de los decoradores	281	Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de los corrientes	277	Anuncio de devolución de fianza	329
Circular núm. 20. Transcribiendo el Real Decreto 320/1978 del Ministerio de Agricultura, de 17 de febrero, por el que se desarrolla y perfecciona el Real Decreto 1.336/1977, de 2 de junio, y se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias	289	Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de marzo	278	Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria	345
Circular número 21.—Sobre la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para 1978	321	Anunciando los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Provinciales que se mencionan ...	281	Extracto de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial desde el día 27 de enero al 23 de febrero del corriente año	345
Circular número 22.—Sobre las normas complementarias en el tratamiento de ciertos problemas (autobuses urbanos, taxis, aguas, aparcamientos y recogida de basuras, principalmente) para actuar con la máxima objetividad	385	Anunciando el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la suscripción de acciones de la S. A. Gran Casino del Sardinero	281	Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre)	353
Excm. Diputación Provincial de Santander					
Anunciando un expediente de expropiación forzosa ..	249	Estado del movimiento de residentes en Centros Asistenciales durante el mes de enero de 1978 ..	282	Anuncios de devoluciones de fianzas a favor del contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes	361
Anunciando el expediente número uno de modificaciones de crédito en el vigente presupuesto	250	Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de los contratistas que se mencionan	294	ANUNCIOS OFICIALES	
Devolución de fianza	257	Aspirantes admitidos a las pruebas para ocupar las plazas que se citan	297	Comandancia de Marina de Santander	250
Anunciando la devolución de fianza a favor del contratista don Jaime Marina Díez, vecino de Los Carabeos (Valdeprado del Río)	265	Exposición de la cuenta del presupuesto de 1977	298	Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	250
		Anunciando un expediente de expropiación forzosa ..	298	Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manos Común	251
		Anuncio de devolución de fianza	313	Jefatura de Carreteras	257
		Extracto de resoluciones dictadas por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial desde el día 30 de diciembre de		3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	258
				Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	258
				Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario	265
				Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	265
				Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos	278
				Ministerio de Relaciones Sindicales	284
				Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ...	294

	Pág.
3. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	298
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	299
Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..	299
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	313
Comisaría de Aguas del Norte de España	315
Ministerio de Relaciones Sindicales	317
Comandancia Militar de Marina de Santander	318
Comisaría de Aguas del Norte de España	324
Ministerio de Relaciones Sindicales	325
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	329
Ministerio de Relaciones Sindicales	329
Comandancia Militar de Marina de Santander	346
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	346
Delegación Provincial de Trabajo de Santander...	353
Instituto Nacional de Urbanización	354
Dirección General de Consumidores	355
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	361
Ministerio de Relaciones Sindicales	363
3. ^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres ..	369
Inspección Provincial de Trabajo de Santander ...	369
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander	370
Ministerio de Relaciones Sindicales	386
Jefatura Provincial de Comercio Interior	386
Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos	387
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	388
Junta del Puerto de Santander	388

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Santander ...	251
Delegación de Hacienda de Santander	266
Delegación de Hacienda ...	300
Tribunal de Contrabando ..	301
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Reinosa	371
Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ...	388

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Reinosa ..	252
Ayuntamiento de Los Tojos	252

	Pág.
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	253
Ayuntamiento de Molledo ..	254
Junta Vecinal de Santullán Exema. Diputación Provincial de Santander	254
Ayuntamiento de San Roque de Riomiera	259
Ayuntamiento de Pesaguero	259
Juntas Vecinales de San Panteón y Secadura .	260
Ayuntamiento de Penagos .	261
Junta Vecinal de La Serna .	261
Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega	261
Magistratura de Trabajo ..	262
Exema. Diputación Provincial de Santander	267
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	268
Juzgado número dos de Distrito de Santander ...	269
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	269
Exema. Diputación Provincial de Santander	278
Ayuntamiento de Vega de Pas	278
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	279
Ayuntamiento de Vega de Liébana	279
Ayuntamiento de Cabuérniga	284
Junta Vecinal de Carrejo ..	284
Delegación Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Santander	284
Notaría de don Mariano Collado Soto (Torrelavega)	285
Ayuntamiento de Potes ..	295
Diputación Provincial	301
Ayuntamiento de Santander	302
Ayuntamiento de Cieza	302
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	303
Ayuntamiento de Lamasón ..	303
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	304
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	305
Ayuntamiento de Valderredible	305
Ayuntamiento de Puente Viesgo	306
Junta Vecinal de Otañes ...	306
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	308
Ayuntamiento de Solórzano	318
Junta Vecinal de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal)	325
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..	325
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	330
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	330
Juzgado número dos de Distrito de Santander ...	331

	Pág.
Ayuntamiento de Reinosa ...	347
Ayuntamiento de Los Tojos	348
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	349
Ayuntamiento de Molledo ..	349
Ayuntamiento de Camaleño	349
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	350
Ayuntamiento de Santander	355
Ayuntamiento de Rionansa	356
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	357
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	363
Junta Vecinal de Arnueo...	364
Junta Vecinal de Renedo de Piélagos	364
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	365
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	372
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander	373
Juzgado de Distrito número uno de Santander ...	373
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	373
Junta Vecinal de Labarces	374
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	374
Ayuntamiento de Santander	389
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	390
Juzgado de Distrito número uno de Santander	391
Juzgado de Distrito número dos de Santander	391
Ayuntamiento de Ruento ...	392

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales: páginas 255, 262, 269, 280, 287, 296, 309, 318, 326, 333, 350, 357, 365, 374 y 392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Marina de Cudeyo, Cabezón de la Sal y San Felices de Buelna, y Junta Vecinal de Mogrovejo	256
Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Santillana del Mar, Reinosa, Castro Urdiales, Cartes, Enmedio, Mazcuerras, Cieza y Los Tojos, y Junta Vecinal de Marrón	262
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales y Udías	270
Ayuntamientos de: Colindres, Cartes y Hermandad de Campoo de Suso ..	280

	Pág.
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal y Marina de Cudeyo	288
Ayuntamiento de Santander.	296
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Santoña y Comillas	310
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Santa Cruz de Bezana, Camaleño y Limpías	319
Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Arenas de Iguña, Camargo, Santa María de Cayón, San Pedro del Romeral, Laredo, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar	327
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Santa María de Cayón, Riotuerto, S. V. de la Barquera, Reocín, Miengo, Penagos, Reinosa, Los Corrales de	

	Pág.
Buelna, Torrelavega, Asillero, Comillas, Colindres, Val de San Vicente, Laredo, Marina de Cudeyo, Santoña, Castañeda, Cieza, Valderredible y Ribamontán al Monte	333
Ayuntamientos de: Santiurde de Toranzo, Castro Urdiales, Miengo, Los Tojos, Santoña y Cartes	351
Ayuntamientos de: Torrelavega, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Suances y Penagos	358
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Valdeolea, Santoña, Luena, Riotuerto, Santillana del Mar, Torrelavega, Bareyo y Arnüero	367
Ayuntamientos de: Torrelavega, San Vicente de la Barquera, Ruente, Potes,	

	Pág.
Hazas de Cesto y Santa Cruz de Bezana	377
Ayuntamientos de: Villaescusa, Vega de Liébana, Los Corrales de Buelna, Polanco, Valdeolea, Laredo, Ramales, Marina de Cudeyo y Cabuérniga ...	395

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Santander .	272
Caja de Ahorros de Santander	288
Caja Rural Provincial	344
Caja de Ahorros de Santander	352
Caja de Ahorros de Santander	384
Caja Rural Provincial de Santander	384